

dad que sería de desear, y la Compañía nombrada se encuentra en condiciones especiales para atenderlo, he aquí que su intervención nos resulta provechosa en extremo.

La Compañía Marconi se encuentra en el Perú con 18 oficinas e instalaciones, de las cuales hay que quitar 2 que son simples oficinas de recepción y despacho. Son estas las que ha encontrado, pero, repito, todas ellas han prestado únicamente servicios internos, pero no externos. Tomado el ramo por la Compañía ha comenzado por el establecimiento de un nuevo local para el funcionamiento de la oficina central, y ha establecido un nuevo sistema de servicio, a fin de proporcionar en cualquier momento las copias o constancias que se le exijan.

En la oficina o torre de San Cristóbal, en vista de su condición, actual, se ha procedido a una reparación completa, habiéndose evitado, así, las continuas interrupciones que se observaban a causa de su mal estado. Efectivamente, cuando la Marconi tomó este servicio, se constituyó en el cerro de San Cristóbal, y pudo constatar el mal estado de esta torre, porque se había descuidado su servicio en forma técnica, al punto que estaban deterioradas muchas partes de la Telefunken.

También ha establecido una escuela de radiotelegrafía para preparar un personal idóneo para este servicio, y aun se propone enviar algunos estudiantes peruanos a Londres, para que, allá adquieran los conocimientos necesarios para este servicio, porque hay que decirlo con franqueza, el servicio radiotelegráfico no puede improvisarse, exige consagración especial, estudios técnicos, especiales también.

Ha establecido, así, mismo, 2 nuevas oficinas de radiotelegrafía, la de Casma y la de Magdalena del Mar. La del Callao, la encontró, también, en tan mala condición, que ha tenido que hacer una reparación completa, que casi puede considerarse que ha

hecho de ella una nueva instalación. Lo propio ha hecho con las instalaciones de Trujillo y Eten, donde también ha puesto nuevos aparatos receptores (leyó).

Respecto a estas estaciones, la Marconi ha ido aún más lejos; ha hecho los estudios y planos de las reformas radicales que en estas instalaciones deben hacerse, a fin de que comunicadas entre sí, proporcionen un servicio constante y rápido entre Trujillo, Lambayeque y Paita.

Véase, pues, cómo en esta materia, la Marconi piensa, no solo tomar el usufructo como una ventaja, sino que piensa, también, renovar este servicio nacional, y lo que es más importante, introducir al Perú en el servicio de la radiotelegrafía mundial.

El señor PRESIDENTE.— El señor Medina ha pedido la palabra, pero siendo la hora avanzada, se levanta la sesión, quedando con el uso de ella el señor Senador por Ayacucho.

Eran las 8 y 40 p. m.

Por la Redacción

Alejandro F. Barrios.

24a. SESION DEL MARTES 20 DE FEBRERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores, Basadre, Bedoya, Castro, Caverro, Flores, García, Gonzales, La-

torre, Luján Ripoll, Medina, Piérola, Pizarro J. R., Del Prado, Ráy, Vivanco, y Franco Echeandía y Revoredo, Secretarios.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacerse observaciones al acta.

El señor CASTRO.—Señor Presidente. En el acta se hace aparecer como que yo hubiera declarado que el Inspector Regional del Sur pensaba hacer ciertas reformas en la organización de las escuelas de enseñanza. Lo que yo he dicho, es, que ya, esas disposiciones estaban dictadas, y que las reformas están introducidas por el Inspector Regional. Quiero que quede constancia de esta rectificación al acta.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia de la declaración hecha por el señor Senador. Si ningún otro señor hace observaciones se dará el acta por aprobada. (Pausa). Aprobada.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Luján Ripoll, que se encuentra en estudio el expediente relativo a la denuncia entablada contra el Banco del Perú y Londres, sobre pago del impuesto correspondiente a las operaciones hechas por dicha institución de crédito, con unos bonos que el Gobierno entregó a la Compañía Recaudadora de Impuestos en garantía de un empréstito.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión un proyecto, en virtud del cual se prorroga por 30 días, el plazo señalado por la ley N. 4599, para el pago de contribuciones de minas.

A la Comisión de Minería.

DICTAMENES

De la Comisión de Beneficencia, con solo dos firmas, en el proyecto

del señor Castro, por el que se grava con un impuesto del diez por ciento el valor de los boletos de entrada a los espectáculos públicos de la ciudad de Trujillo, con destino al sostenimiento de la Cuna Maternal de dicha ciudad.

Quedó en Mesa para completar las firmas.

PEDIDOS

El señor CASTRO.—Está en Mesa el dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre el proyecto que presenté en días anteriores, creando un impuesto de 10 por ciento a los espectáculos públicos que se realizan en la ciudad de Trujillo, destinado a sostener la Cuna Maternal de esa localidad. Como no he escuchado que el señor Relator haya dado lectura a ese documento, solicito que dada la urgencia del caso, y estando por terminar la presente Legislatura se ponga a la orden del día.

El señor PRESIDENTE. — Ha quedado en Mesa por falta de una firma.

El señor CASTRO. — Pero como no se le ha dado lectura, entiendo que sería conveniente que se le diera. Pido por lo tanto, que en la hora oportuna se le dispense de la firma que le falta, para que los señores Senadores puedan votarlo hoy.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Hay en la orden del día dos proyectos, uno de los cuales trata de la irrigación del valle del río de la Chira. Mientras esta ley no esté aprobada, la Peruvian no puede empezar los trabajos indispensables para dar el caudal de agua necesario a los regantes de la provincia de Sullana del río de la Chira.

Ruego a la Presidencia que si hubiera tiempo, sin perjuicio de la preferencia que tiene el debate de la Marconi — fuera visto este asunto para evitar los perjuicios que su demora está ocasionando en el departamento de Piura.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido el pedido de Su Señoría.

El señor PIEROLA.—Señor Presidente. Los pobladores de la ciudad tienen que darse cuenta de que a despecho de la higiene, el agua potable es de pésima calidad. Cuando se abre un caño, el líquido que sale es turbio, es una sustancia fangosa; seguramente, nuestros mayores bebían agua más limpia, no obstante que, entonces, no se habían invertido las ingentes sumas que hoy se dedican para darnos agua mala y cara.

Me extraña mucho que tratándose de un elemento tan importante, la opinión pública ni la prensa se ocupen de este punto, quizá por considerarlo de poca significación; pero creo que los señores Representantes no participarán de esta idea y me acompañarán, apoyando el pedido que voy a formular.

Deseo señor Presidente que se oficie, con acuerdo de la Cámara, al señor Ministro del ramo, a fin de que nos diga las medidas que haya tomado o las providencias que piense poner en práctica para evitar este peligro que amenaza al vecindario de la capital, corrigiendo el mal a que he hecho referencia.

El señor PRESIDENTE.—En el momento oportuno se tendrá en cuenta el pedido de Su Señoría.

El señor LUJAN RIPOLL.—Señor Presidente. Tengo conocimiento de que cuando se creó el Sifilicomio, el señor Director de la Asistencia Pública, ordenó que todas las horizontales enfermas que se medicaban gratis en esa repartición pública, fueran remitidas al Sifilicomio; pero con bastante sorpresa he podido constatar que el Director de Policía, al tener conocimiento de este hecho, ha pasado un oficio al Director de la Asistencia Pública, manifestándole que solo remita al Sifilicomio a aquellas enfermas que puedan pagar su cura. Como se comprende, señor Presidente, esta actitud monstruosa del Director de Policía que, seguramente ha sido tomada sin conocimiento del señor Ministro de Gobierno, llevada a la práctica, va a originar que algunas enfermas no vayan al Sifilico-

mio, por no poder abonar su cura; y tampoco podrán ir a la Asistencia Pública porque no serán aceptadas; de manera que quedarán flotando, quedarán en situación de lesionar gravemente la salud de la población. Este hecho de suyo elemental y rudimentario, no ha sido tomado en consideración por el señor Director de Policía que se ha tomado atribuciones ajenas a su cargo. Pido que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno para que diga, si él, ha autorizado medida semejante, y si no ha dictado, ya, las providencias necesarias, contemplando la gravedad del caso.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio en los términos solicitados por el señor Senador.

El señor GONZALES.—Hará dos años más o menos, que por el Ministerio de Justicia se dió la suma de 10,000 soles para la refección de la cárcel de la ciudad del Cuzco. Pido que se pase oficio al señor Ministro de Justicia indagando la inversión que se ha dado a ese dinero, y si se ha hecho o no la refección que se tuvo en cuenta al votar esa suma.

El señor PRESIDENTE.— Se pasará el oficio.

No haciéndose ningún otro pedido, se suspende la sesión hasta llegar a la segunda hora.

Eran las 5 y 55 p. m.

Reabierto a las 6 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Basadre, Castro, Caveró, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, de la Piedra, Piérola, Pizarro J. R., Del Prado, Rey, Vivanco, Franco Echeandía y Revoredo, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Señor Presidente:

Pedidos acordados

—Conforme a lo solicitado por el señor Franco Echeandía, se acordó conceder preferencia en el debate a la adición introducida por la Cámara de Diputados al proyecto que se le mandó en revisión, por el que se faculta al Ejecutivo para elevar el canon que abonan los regantes del río de la Chira, para cuando termine la discusión del Contrato sobre administración de los servicios de Correos, Telégrafos y Radiotelegráficos, o antes si hubiera oportunidad para ello.

—También se acordó el pedido del señor Piérola, para que se oficie al señor Ministro de Fomento, con el objeto de que informe acerca de las medidas adoptadas por su Despacho o que piensa adoptar, tendientes a mejorar la calidad del agua potable que se consume en esta capital.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar el pedido del señor General Castro para que se dispense de la firma que le falta al proyecto que crea un impuesto a los espectáculos públicos en la ciudad de Trujillo destinados a la Cuna Maternal de esa localidad. Los señores que acuerden la dispensa se servirán manifestarlo. (Votación). Acordada. A la orden del día.

El señor CASTRO. — Como este proyecto no tiene sino un artículo, pido que se le acuerde la preferencia para resolverlo hoy antes de que comience el asunto de la Marconi.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido de preferencia que acaba de formular el señor Castro se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Impuesto a los espectáculos públicos de Trujillo, destinándose su producto al sostenimiento de la Cuna Maternal de esa ciudad.

El señor RELATOR (leyó):

Toda iniciativa que se refiere a protección de la infancia desvalida, debe merecer la aprobación y el apoyo de los Poderes Públicos, llamados a remediar más que nadie, las necesidades de las clases menesterosas. Aplicado ese criterio, se ha establecido que el impuesto del 10 por ciento que grava los espectáculos públicos de esta capital se destine exclusivamente al sostenimiento de la Cuna maternal, cuya labor en pro de las clases pobres es altamente encomiable y benéfica.

La Cuna Maternal de Trujillo que llena los mismos fines nobles y elevados que la de esta Capital, echando las bases de nuestro futuro engrandecimiento, carece de una renta propia que asegure su existencia y progreso.

El Senador que suscribe, inspirándose en sentimientos de protección a esas instituciones filantrópicas, de alta labor humanitaria, cree que es conveniente, y más aún, necesario, proceder a dotar a la Cuna Maternal de Trujillo del subsidio que tan urgentemente reclama; y para ello propone crear en favor de dicha Institución el impuesto que se ha destinado a la de Lima.

El Senado que tanto se ha distinguido por sus iniciativas en favor de los niños desvalidos, ha de prestar la debida atención al proyecto que tengo el honor de proponer:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Créase un impuesto del 10 por ciento sobre todos los espectáculos públicos de la ciudad de Trujillo, cuyo monto se dedicará exclusivamente al sostenimiento de la Cuna Maternal de esa Ciudad.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 27 de enero de 1923.

Antonio Castro.

Comisión de Beneficencia
del Senado.

Señor:

El señor Senador por el Departamento de La Libertad, General don Antonio Castro, presenta a la consideración de la Cámara, el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se crea un impuesto del 10 por ciento sobre los espectáculos públicos, en la ciudad de Trujillo, para el sostenimiento de la Cuna Maternal de esa ciudad.

En la capital existe una institución análoga, que merece la protección de los poderes públicos, por lo elevado y humanitario de sus propósitos, y como es de conveniencia nacional difundir, si es posible por toda la República, la protección a la infancia desvalida; por estas razones, vuestra Comisión acoge favorablemente el proyecto que la ocupa, y opina porque aprobéis el artículo único de que consta.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de febrero de 1923.

Alejandro de Vivanco.—C. de Piérola.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el proyecto se servirán manifestarlo. (Votación) aprobado.

El señor CASTRO.-- Pido que pase a la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Castro, se servirán manifestarlo. (Votación) Acordado.

Contrato celebrado por el Gobierno con la Marconi Wireless Co., para la administración de los servicios postal y telegráfico de la República.

(Ingresa a la Sala el señor Pedro

José Rada y Gamio, Ministro de Gobierno).

El señor PRESIDENTE. — Presente el señor Ministro de Gobierno, continúa el debate del proyecto de Contrato con la Marconi. El señor Medina que quedó con la palabra el día de ayer puede hacer uso de ella.

El señor MEDINA.—Señor Presidente: cuando ayer solicité el uso de la palabra, fué con el objeto de indagar el fundamento que tuvo la Comisión dictaminadora para excluir el artículo 24 que se debate de las condiciones generales del Contrato, desconectando, así, el Contrato de administración y excluyendo al Gobierno de las utilidades y de la participación que le corresponde en el servicio radiotelegráfico.

Solicité la palabra bajo la presión de un deseo insatisfecho, porque los señores que habían hecho uso de la palabra, defendiendo el artículo 24, no habían aducido razones atendibles que fundamentaran este artículo, y lejos de desvirtuar el concepto desfavorable que tengo de él se había reafirmado en mi espíritu la convicción de que, dada su amplitud, y con el exclusivismo que contiene, es verdaderamente lesivo a los intereses presentes y futuros del país. El artículo 24 en la forma como está concebido es un monopolio que se otorga a la Compañía Marconi, y es un monopolio verdaderamente odioso; es verdad que dentro del concepto general de la odiosidad que entraña todo monopolio, hay que tener en cuenta que los establecidos por el Estado tienen su razón de ser, y su atenuación, puesto que tienden a satisfacer las necesidades del Estado; pero tratándose de un monopolio que se quiere conceder a una Empresa particular, con tanta amplitud, me parece que esto no debe permitirse.

Se ha dicho con frecuencia que el objetivo principal de la Marconi en la celebración de este Contrato radicaba en el servicio radiotelegráfico, y es esa, señor Presidente, la

verdad, porque es de pública notoriedad la especialidad de la Compañía Marconi en esta clase de servicio. Porque es muy conocida la competencia de la Compañía Marconi en el servicio radiotelegráfico mundial. Si este, pues, es un aliciente de la Compañía, debe tenerse en cuenta que el servicio radiotelegráfico está llamado a desempeñar un gran papel en la vida moderna, y es natural que la Empresa, dadas sus actividades especiales para esta clase de servicios, lo desenvuelva y lo coloque en pie de progreso y de prosperidad, progreso y prosperidad que, en la forma como está redactado el artículo 24, redundará solo en beneficio de aquella Empresa.

El desenvolvimiento de la Compañía respecto al servicio radiotelegráfico, está, pues, dentro de la órbita de las conveniencias de la Compañía, y está también facultada por un artículo, ya, aprobado del Contrato, donde se autoriza a la Empresa para sustituir el servicio telegráfico por el radiotelegráfico; de manera que, en la práctica, mientras el servicio radiotelegráfico tome el mayor impulso, el telegráfico tiene que ser desestimado y colocado en un plano secundario.

Esta situación, desde el punto de vista de las entradas por estos servicios, no ha de afectar en lo menor a la Compañía, porque si acaso resultare *déficit*, el Estado lo tendría que pagar a la Compañía, por cláusula expresa consignada en el artículo 14. En cambio, el *superávit* que siempre ha dejado el servicio postal, redundará siempre en beneficio de la Marconi, porque el 50 por ciento de ese *superávit* le corresponde a esta Compañía.

Como si no fueran suficientes todas estas ventajas y concesiones que se otorgan a la Marconi, se establece además en el artículo 24 que, la remuneración de la Compañía se completará con el usufructo que determina dicho artículo, en las condiciones siguientes (leyó). « Que este usufructo será libre y exclusivo » es decir que por este artículo la Marconi tendrá el derecho de exigir nuevas instalaciones (leyó).

La Compañía tendrá la facultad de establecer estaciones radiotelegráficas donde y cuando convenga a sus intereses, porque como repito, el Gobierno no ha de recibir un solo centavo de beneficio por este servicio, y tiene, también, la Marconi el derecho de usar y explotar todas las patentes de esta Compañía presentes y futuras (leyó).

Se establece por este párrafo del inciso A, que a la Marconi se le reconoce el derecho de establecer el servicio radiotelegráfico y el radiotelefónico, con exclusión de cualquiera otra solicitud que se pudiera presentar; es decir, se establece un verdadero monopolio antes de conocer las condiciones que en el futuro puedan presentarse para la adjudicación de este servicio. Se establece, también, la franquicia de la exoneración de toda contribución y de todo gravamen nacional, provincial y municipal, de manera que, la Marconi ha de usufructuar de esta situación sin dejar para el Estado un solo centavo; ha de recibir este beneficio que a ningún habitante del país se le otorga sino a cambio de los sacrificios y de la retribución que esos servicios importan al Estado, sin ninguna compensación de parte de la Marconi; más claro, la Marconi no ha de dejar ninguna utilidad por esta gran concesión que el Estado le hace. Tiene, también, la franquicia de la exoneración de los derechos de importación por todos los materiales que introduzca para el restablecimiento de las estaciones radiográficas, además de la preferencia para construir y explotar esas estaciones, o sea, un conjunto de situaciones ventajosas solo para ella, olvidándose que por cláusulas anteriores se le hace participe de rentas en cuya constitución o en cuya formación no ha intervenido: me refiero a la renta que deben producir las encomiendas postales del extranjero; me refiero, también, a los *déficits* que hay que pagar a la Marconi, me refiero al beneficio del 5 por ciento del producto bruto anual de los servicios postal y telegráfico, me refiero al 50 por ciento del *superávit* por estos servicios,

y como si todo esto no fuera suficiente para satisfacer las expectativas mercantiles de la Marconi, se le concede además a título de donación sin causa remuneratoria, o de concesión gratuita, que el Estado no puede hacer, se le concede digo, una situación privilegiada por el artículo 24.

Pero, hay que tener todavía en cuenta otra circunstancia agravante, y es esta, que vencido el término del Contrato con la Marconi, según la cláusula 18, hay que pagarle todo lo que haya gastado en el establecimiento de las estaciones radio telegráficas, y hay que pagarle, no por el precio intrínseco que en ese momento tengan estos aparatos, sino por el precio comercial que representan, y como dice la cláusula 28, teniendo en cuenta, también, los ingresos que de ellos se están obteniendo, es decir, un conjunto de situaciones verdaderamente inaceptables.

Estas son las razones señor Presidente para manifestar mi oposición al artículo 24 que se discute.

Yo creo que la forma más conveniente, la forma más justa, y la más equitativa es dar participación al Estado en esas utilidades; la injusticia resulta, pues, de excluir al Estado de esa participación, porque bien sea que se trate de un Contrato de Compañía, tomado desde un punto de partida de utilidad y ganancia que se ha tenido al hacerlo participe en los ramos de correos, telégrafos y radiotelegramas, bien sea que se trate de un Contrato de Administración, o, finalmente, bien sea, que se trate de un Contrato de locación de servicios, es necesario tener en cuenta que al Estado no se le debe quitar la participación que le corresponde, porque no existe razón ninguna atendible que justifique esta exclusión.

El señor Senador por San Martín manifestaba, ayer, que el servicio radiotelegráfico era incipiente en el país, que apenas había dos estaciones, pero el señor Ministro, concedor de la materia, ha manifestado ayer mismo que son más de veinte.

UNA VOZ. —Dieciocho nada más.

El señor MEDINA.—Bueno, dieciocho; pero esto manifiesta que en el país se han hecho gastos para la implantación de este servicio, y que no pueden ponerse de lado estos gastos efectuados por el Estado, para que venga la Compañía a aprovecharse, sin dejar provecho alguno en el Erario.

Termino, pues, haciendo mío el pedido que en la sesión de ayer formulara el señor Senador por el Cuzco de que se haga participe al Estado en las utilidades de este ramo, porque de otra manera, creería, muy sinceramente, que se lesionaban los intereses del Estado.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Voy a insistir algo más en lo que tuve el honor de decir el día de ayer al respetable Senado.

El hecho fundamental relacionado con este artículo, de incorporar al Perú, de hecho, de una manera positiva, y no ilusoria, en la red mundial de telegrafía sin hilos, es de tal importancia, que no necesita una demostración detallada.

El establecimiento por parte de la Marconi y con capitales suyos, sin exigir, desde luego, ningún desembolso al Estado, de una torre o estación inalámbrica que tuviera una fuerza de 25 kilowates o 34 caballos o algo más si fuera preciso y necesario, es de tal naturaleza que, por este hecho, pondría al Perú en comunicación, por medio de la radiotelegrafía, con todas las naciones del mundo. Si, pues, el artículo en debate, que permite el establecimiento de nuevas instalaciones inalámbricas, con previo acuerdo del Gobierno, trajera, como tiene que traer forzosamente, la consecuencia del establecimiento de esa gran torre, o lo que es lo mismo esa gran comunicación mundial, ello es bastante para sustentar el artículo. Además según informes que tengo, el establecimiento de esa comunicación

mundial del Perú con los demás países de la tierra por medio del servicio de la radiotelegrafía, traerá como consecuencia el abaratamiento de las tarifas, porque sería propósito de la Marconi establecer un servicio internacional, reduciendo las tarifas, que serían menores, en un tercio cuando menos, de lo que actualmente cobra el cable; y al hacerlo, así, la Marconi no hará sino repetir lo que ya tiene establecido en Norte América, Canadá, Australia, Islas Británicas, la China, las Antillas y otros lugares en donde posee torres inalámbricas poderosas que están bajo su dirección y administración; de manera que por esta innovación, la tarifa de estos inalámbricas vendrá ser la tercera parte menos de lo que cobran las Compañías del Cable.

Pero, ¿puede decirse que actualmente existe un servicio radiotelegráfico tal como lo exige el país? La respuesta tiene que ser negativa. No lo tenemos, porque las actuales instalaciones tienen un atraso de más o menos 10 años, y no cuentan por eso con los adelantos modernos. Se trata de un ramo que sucesivamente ha ido mejorando, sufriendo transformaciones trascendentales; y la Marconi que está en posesión de todos esos adelantos, es la única llamada a mejorar el servicio.

Todos saben las evoluciones que ha sufrido la navegación a vapor desde que el inventor Hudson navegó en los lagos de los EE. UU. hasta la fecha. Lo propio tiene que suceder, y con mayor razón, tratándose de un invento fundado en leyes físicas, aún no muy bien conocidas.

Ya, en los 10 años transcurridos, han ido grandes las mejoras introducidas en este servicio; de tal manera que nuestras instalaciones, si es cierto que se encuentran relativamente atrasadas han obtenido algún perfeccionamiento con los nuevos inventos y modificaciones que se han implantado, y además, una pronta reparación, por el deterioro ocasionado por el uso.

De aquí que en la referencia que hice el día de ayer, tuviera que hacer notar que con relación a la

mayor parte de las actuales instalaciones, la Marconi se ha visto obligada a hacer serias reparaciones, y que en las principales haya verificado algunos estudios y levantado planos para su mejoramiento a fin de ponerlas en la condición de los últimos adelantos modernos.

El señor Presidente de Comisión tenía razón de decir el día de ayer que, en rigor las dos estaciones verdaderamente de mayor potencia que tiene el Perú, eran aquellas a que se refería su señoría y que hacen un servicio reducido; es decir, las que están en el interior del Perú, y que por el Contrato en que se debate ese servicio se incorporará a la red mundial. También en la relación que lei el día de ayer hice notar que, precisamente, la Marconi había establecido dos estaciones, la de Casma y la de Magdalena del Mar. En cuanto a la estación del Callao, si es verdad que la ha encontrado establecida, también la ha renovado sustancialmente por el deterioro en que se encontraba su material. En cuanto a las estaciones suprimidas, solamente se ha hecho desaparecer la de Chala por su vecindad a Cachendo y al puerto de Ilo que la hacía innecesaria, y las de Orellana y Puerto Bermúdez que en cierto modo no son de absoluta necesidad, porque su establecimiento solo obedeció al deseo patriótico de unir Iquitos con Lima, y esto se consiguió con la estación de San Cristóbal; porque en materia de radiotelegrafía, no es el número de estaciones, sino la potencialidad de ellas lo que vale, pues, cuando son de gran poder, un número reducido puede prestar mayores servicios que mayor número de estaciones de potencialidad menor para esas funciones.

Se propone, también, la Compañía —si el Contrato merece la aprobación del Congreso— establecer servicios telefónicos, usando los inventos y patentes que la Marconi posee al respecto, para que la persona que lo desee, desde su casa, pueda oír los debates parlamentarios, las funciones teatrales, los discursos y todos aquellos actos públicos que pueden

despertar interés, tal como se halla establecido en otros lugares, y que constituyen una de las patentes que tiene en explotación la Marconi.

También establecerá, igualmente, la radiotelefonía, para las haciendas, asientos mineros, etc. a fin de que las administraciones centrales puedan comunicarse directamente con ellas. Esto puede parecer fantástico e ilusorio, pero me parece oportuno recordar, aquí, que cuando Julio Verne escribió su famoso libro sobre las veinte mil millas de viaje submarino, lo tuvimos como fruto de una gran fantasía, privilegiada desde luego, y sin embargo, la gran guerra mundial nos ha venido a demostrar que lo que en ese insigne novelista francés se tomó como un sueño, ha sido una realidad en la práctica.

De tal manera que no hay por qué admirarse de que la Marconi, que descubrió por medio de ondas hetzianas, ondas hertzianas, que hasta a hora no puede saber el intelecto humano donde moran, porque es tal su aplicación y variedad de formas, y cuyo secreto no es todavía conocido completamente, en todas sus aspectos, y esto lo afirman, también, personas que no son como yo profanas, en la materia,—no hay por qué admirarse, digo, que el Perú pudiera tener la suerte de que por la telefonía sin hilos pudiera aprovechar de oír un discurso, conferencia o actos públicos que se relacionen con la expresión de la palabra humana. Y precisamente, ya que he aludido a las ondas hertzianas, en ningún país, o por lo menos uno de los países, donde es más difícil la instalación en debida regla, no la instalación de un «Nautilus», como es el de la obra de Verne, sino de verdaderos submarinos, valiéndome de la comparación, es el Perú, donde verdaderamente es necesario sobreponerse y vencer a una serie de detalles.

En el Perú, por la condición geográfica de nuestro suelo, por la cordillera de los Andes que lo atraviesa, es indispensable, como no sucede en otros países, establecer torres poderosas, porque es

sabido que las ondas hertzianas encuentran un obstáculo cuando chocan con cordilleras o montañas elevadas; y solo torres de poderosa impulsión pueden llevar sus sonidos o notas musicales a otras torres para que pueda realizarse el fenómeno físico descubierto por Marconi. En el Perú, pues, tenemos que aprovechar de una Compañía, que hoy por hoy, es la que se encuentra en mejores condiciones, puesto que es la primitiva poseedora de las patentes de la propia Marconi, y además la única que se encuentra preparada para establecer y desarrollar este servicio.

El estado actual del servicio radiotelegráfico en el Perú, económicamente, no es satisfactorio por la sencilla razón de los *déficit* que deja. Del 1.º de mayo del 21, al 31 de mayo del 22, tenemos un ingreso de Lp. 22,660.304; y un egreso de 42,545.233 lo que demuestra un *déficit* de Lp. 19,884.929; pero dejando a un lado estos cálculos sobre el *déficit* de dos años, tenemos, también, en el año de 1922, un *déficit* de Lp. 28,434.166; *déficit* que queda pormenorizado en los cuadros que pongo a disposición a los señores Senadores y que no leo por no fatigar su atención.

Como ven los señores Senadores, el *déficit* es considerable.

En cuanto a empleados, tengo aquí el Presupuesto de los que prestan sus servicios en el ramo radiotelegráfico. En este cuadro están todas las oficinas y estaciones radiotelegráficas que existen; y en casi su totalidad son empleados peruanos los que la desempeñan, siendo solo cuatro o cinco los jefes extranjeros a los que se les ha encargado la parte técnica. Las razones expuestas demuestran, que el artículo que se debate, tiene por finalidad principal el beneficio que reportaría el Perú, al contar con una instalación inalámbrica que nos ponga en comunicación con el mundo entero.

El señor MEDINA. — Yo debo manifestar ante todo, que estoy en perfecto acuerdo con el señor Ministro de Gobierno respecto al

papel importante que está llamado a desempeñar el servicio radiotelegráfico, porque es indudable que, los inventos, los aparatos y las maquinarias tienden a su perfeccionamiento, a su simplicidad, y que dentro de este concepto el servicio radiotelegráfico, tiene que progresar mucho, e irá desalojando paulatinamente el servicio telegráfico; de tal manera que, sin aplazar ni esperar mucho tiempo, dentro de la vigencia del Contrato, tiene que realizarse este cambio, de desplazar el servicio telegráfico, y vigorizar el radiotelegráfico; allí está la ventaja para la Compañía y la gran utilidad que ha de obtener con este cambio. Decía, el señor Ministro de Gobierno y hoy lo repite, que en la actualidad el servicio radiotelegráfico se reduce solamente al país, que es un servicio que se presta solo en el interior. Si, pues, con los perfeccionamientos que ha de introducir la Compañía, este servicio ha de tener gran incremento, y si con la extensión que ha de darle la Compañía, también, en el exterior ha de aumentar las utilidades, es natural esperar que, produciendo mayor cantidad, la Compañía haga también participe al Estado de esta concesión, del beneficio que le otorga; porqué, a qué título la Compañía ha de explotar su negocio en el país, sin dejar ningún beneficio a él? Este es un punto que no he podido comprender hasta ahora.

Decía el señor Ministro: que son inmensos los beneficios y las ventajas que ha de reportar el país con este servicio; convenido: estamos de acuerdo. Pero esto no autoriza para que se excluya al país de los beneficios de este servicio.

Si todos estamos obligados a contribuir a las obligaciones y cargas del Estado, por qué, de este renglón general, de esta obligación lícita se excluye a la Compañía? Hay un vacío que debe, también, aclararse en el artículo 24 que es materia de discusión, no se establece la tarifa que debe cobrar la Compañía en el servicio radiotelegráfico, y digo vacío, porque tratándose de un Contrato bilateral, es necesario que se establezcan las re-

glas constitutivas, y una de ellas es la de la tarifa. A qué tarifa se ha de sujetar la Compañía? Eso debe preestablecerse, y no dejar a voluntad de la Compañía establecerla después.

Este es un punto sobre el cual yo me permito suplicar al señor Ministro exprese su opinión. El señor Ministro de Gobierno nos ha hecho una larga relación de los *déficits* del servicio telegráfico en los años 1921 y 1922. Estos *déficits* pueden provenir de diferentes causas: sea por el mal servicio de los empleados, en cuyos nombramientos interviene la política—la política que todo lo marea y por cuya razón hay necesidad de celebrar el Contrato con la Marconi—; o sea, también; a causa de que los gastos que se hagan para el sostenimiento de este servicio superen a los rendimientos. En este concepto, el *déficit* no puede ser alarmante, porque proviene de la obligación que tiene el Estado de prestar un servicio de tanta importancia, como es el telegráfico; creo, así mismo, que si el *déficit* que arroja el servicio radiotelegráfico, es razón justificativa para concederle el usufructo en los términos y condiciones que se estipulan en el artículo 24 podrían también, establecerse los mismos términos y condiciones, cediéndole a la Marconi el servicio de telégrafo, porque es sabido que el servicio telegráfico siempre ha arrojado *déficit* en el país. Repito, pues, señor Presidente, que verdaderamente no hay ninguna razón para sostener esta cláusula.

El señor GARCIA. — El señor Senador por Ayacucho conviene en gran parte en los argumentos aducidos por el señor Ministro de Gobierno en favor de la concesión del usufructo que se hace en el artículo 24....

El señor MEDINA. — (Interrumpiendo). Perdón señor Senador, me parece que eso no es exacto.

El señor GARCIA. — En las ventajas, por lo menos, que trae la Mar-

coni al país con la instalación del servicio radiotelegráfico, de manera que en lo único que insiste el señor Senador por Ayacucho, es en su propósito de que el Estado debe tener participación en las utilidades de ese servicio. Cree el señor Medina que el 50 por ciento de las utilidades en el servicio radiotelegráfico debe tenerlo, también el Estado, y no tan solo la Marconi; pero debe fijarse el señor Medina de que esa concesión tiene por objeto hacer que la Marconi pueda asumir el servicio radiotelegráfico y traer al país todas las ventajas de ese servicio. Es además condición impuesta por uno de los tratantes, porque cuando hay 2 contratos, cada uno impone sus condiciones. El señor Senador por Ayacucho conviene en las grandes ventajas de instalar los últimos inventos del servicio radiotelegráfico, porque calcula la revolución que harán en las comunicaciones entre los pueblos. Pues, si esto es así, es natural, también, que la Compañía obtenga o por lo menos trate de obtener todas las ventajas posibles. No es el caso, ver si nosotros conseguimos, también, alguna ventaja económica, desde que vamos a conseguir la inmensa facilidad de la comunicación internacional; vamos a comunicarnos como ha dicho el señor Ministro con toda la América y con muchos otros países del mundo; hecho que por sí solo daría un gran valor al país y mejoraría su posición internacional económica y política.

El señor LUJAN RIPOLL. — Permítame el señor García una interrupción. Es verdad la importancia inmensa que tendría para el país, la instalación de una torre en las condiciones expuestas por el señor Senador por San Martín, pero le voy a preguntar, ¿esa torre de gran potencialidad que no figura entre las que actualmente tiene el país, no es cierto que la va a hacer con su dinero, o la Marconi la va a hacer con el suyo? El dinero que aporta la Marconi se lo va a pagar el país ¿dónde está, pues, el beneficio que deja la Marconi? (Aplausos).

El señor GARCIA. — Esa torre de gran potencialidad la va a hacer con su dinero y aunque el país tenga.....

El señor BEDOYA. — Me va a permitir una ligera interrupción el señor García. La Marconi va a hacer esa instalación asombrosa con su dinero, pero la va después a cargar a la cuenta del Perú!... entonces, ¿cuál es el beneficio que nos va a traer? (Aplausos).

El señor GARCIA. — Yo pregunto a los señores Senadores. El Perú está en condiciones de hacer actualmente por su propia cuenta esa instalación? No, no la puede hacer, porque no cuenta con suficiente dinero para ello, y el servicio que nos va a prestar la Marconi es construir las torres con los grandes capitales que posee; por consiguiente, esa instalación la podría hacer la Marconi en el momento que quisiera, y con toda seguridad porque está en sus intereses, está en su negocio, y está, también, en el interés de nosotros, porque vamos a obtener grandes ventajas, sólo, con la posición internacional que habrá de darnos esta instalación de gran potencialidad. Si tuviéramos dinero y *superávits* con que atender a este gasto, sería fundada la razón que se presenta, y entonces, no se hubiera puesto ese artículo; pero si no tenemos dinero, y estamos en una crisis económica que no nos permite ni llenar siquiera los gastos más precisos del Presupuesto, cómo vamos, entonces, a poder gastar cuatro o cinco millones. (Risas). Yo pregunto estamos en circunstancias de hacer ese gasto?

No podemos sostener esas instalaciones, hemos tenido que suprimir algunas, porque no tenemos como sostenerlas. No se pueden conservar otras porque son inútiles....

El señor GENERAL BEDOYA. — Ya le voy a contestar al señor Senador.

El señor GARCIA. — y, además, las que se hicieron a Iquitos eran de poca potencia, y por eso hu-

bo que poner una serie de torres de las que se han conservado las de Lima a Iquitos solamente; el restó se consideran deficientes. Por ejemplo, de que sirve la torre de Chala? No presta servicio positivo ninguno. A esas es a las que me he referido, porque indudablemente, ha habido razón para suprimirlas, y es por eso que ayer no las tomé en cuenta.

Decía que la exigencia del señor Medina para que el Estado tenga participación en las utilidades es una condición que no puede aceptarse, porque el otro contratante, la Compañía no la acepta, y traería como consecuencia que quedara sin efecto el Contrato.

El señor GONZALES. — (Por lo bajo). Bien dejado estaría.

El señor GARCIA. — Por estas razones la Comisión desde el primer momento no ha podido aceptar modificaciones; mucho hubiera deseado aceptar algunas, pero se ha encontrado con el inconveniente de que aceptarlas sería dejar sin efecto este Contrato, y dadas las positivas ventajas que él ofrece, la Comisión se ve en el caso de no poder aceptar las modificaciones del señor Medina.

El señor GENERAL BEDOYA. — Voy a principiar por el fin, señor Presidente, es decir, voy a criticar la razón que el señor Presidente de la Comisión dictaminadora da como fundamento para no aceptar modificación alguna, esta es, que si introducimos alguna modificación en el artículo 24 que estamos discutiendo, el Contrato no se llevaría a cabo. Yo creo, señor Presidente, que nosotros, es cierto, debemos ver por los intereses del Estado, debemos defenderlos en términos tales que si de esa defensa resultara fracasado este Contrato sería en buena hora; pero no creo y probablemente no lo cree tampoco el señor García, que para hacer ese Contrato con la Marconi tenemos que pasar por todo, sin considerar absolutamente los intereses fiscales y otros intereses tan sagrados como ellos para la dignidad del país. El Contrato debemos votarlo

en condiciones buenas para ambos contratautes: para la Marconi y para el Estado; y si no conseguimos ese resultado lo patriótico y lo honrado es acabar con ese Contrato.

Voy ahora, señor Presidente, a rectificar algunos de los conceptos del señor Presidente de la Comisión dictaminadora. Nos dice, entre otras cosas, que habíamos abandonado algunas de las torres inalámbricas; eso no es cierto. Quien ha abandonado algunas torres ha sido la Marconi, desde el momento en que se hizo cargo de ese servicio, porque hasta esos instantes esas torres estaban cuidadas por empleados del Gobierno que prestaban algunos servicios; naturalmente la Marconi lo primero que ha hecho es abandonar esas torres que nunca produjeron utilidades. Pero ni el Estado ni el Gobierno, pensaron en obtener utilidades cuando establecieron esas torres; pensaron en intereses mucho más trascendentales que el lucro; pensaron en fomentar y estrechar nuestras relaciones y nuestra comunicación con nuestro extremo oriental. He allí una muestra de lo que nos promete la Marconi; abandonar todo aquello que no le deje utilidad ni provecho. Mañana probablemente, cuando el Contrato esté firmado suprimirá muchos correos porque no le producen utilidad, ¿que le importa a la Marconi que nuestros pueblos queden aislados de la capital de la República? Eso nos interesa a nosotros, y le interesa al Gobierno, y es por eso que el Gobierno tiene establecidas esas comunicaciones postales y telegráficas, aun en las pueblos al parecer más insignificantes, gastando el dinero sin que el servicio le produzca nada.

De manera, pues, que lógicamente, la Marconi hará desaparecer todo lo que no le deje utilidad; en cambio hará esa gran torre de que nos habla el señor Senador por San Martín, esa asombrosa torre inhalámbrica, con su dinero según se dice. Pero ¿y los millones que esa torre le va a producir a la Marconi? Porqué, evidentemente, si esa torre se instala, va a inutilizar el Cable, el Cable va a quedar abandonado, porque la co-

municación inalámbrica es mucho más barata que la otra, y todo el mundo la ocupará con preferencia al Cable. De manera que es indudable que la Marconi va a tener muchos millones de utilidad; luego se ve que no es una sociedad de beneficencia sino que va a traer esa asombrosa torre para enriquecerse.

Este singularísimo Contrato va a quedar catalogado entre los muchos malos Contratos que ha hecho el país, como el Contrato de la cancelación de la deuda externa. En ese Contrato mucho le concedimos a nuestros acreedores, pero siquiera conservamos la propiedad de los ferrocarriles, pues, la Peruvian solo podía retenerlos 66 años, y después volvían al Perú. Aquí no. Aquí le concedemos a la Marconi la exclusiva, el monopolio de este importante servicio, es decir, le obsequiamos algunos millones, porque los monopolios valen millones en todas partes del mundo. Si el Perú por medio de sus agentes consulares publicara avisos en los periódicos extranjeros, diciendo que está pronto a cancelar el monopolio de este servicio, al postor que mejores condiciones ofreciera, seguramente, que tendríamos aquí, a la vuelta de 4 o 6 meses, propuestas de capitalistas con ofertas de millones y otras ventajas para el país; así es que nosotros vamos a regalar esta fortuna, que yo llamo un monopolio, la exclusiva, sin remuneración ninguna. La Marconi disfrutará de ese servicio durante 10, 15 o 25 años, y después el Perú tendrá que pagarle lo que ha gastado en esas instalaciones, con las cuales se ha enriquecido, y de cuyas riquezas no le quedará al Perú ni un solo centavo, y si, la obligación de pagarle como se acostumbra en estos casos, el precio de costo deducido el notorio desmedro por el uso. Además el Estado se compromete, conforme al famoso artículo 24, a abonarle a la Compañía el valor de las torres, teniendo en cuenta lo que hubieran producido durante el tiempo de su contrato, lo cual, no solo es lesivo, sino monstruoso para los intereses del Fisco. Ahora ¿qué

razón, qué justicia hay, para que el Perú no tome una parte de las utilidades que va a obtener la Marconi? En el Correo tiene el 5 y el 50 por ciento; no hablo del Telégrafo porque va a desaparecer. ¿Por qué, pues, el Perú que le va a conceder ese enorme capital que yo llamo monopolio, proceder exclusivo, no ha de tener el más ligero provecho?

Yo quisiera oír alguna razón. Se dice que el Perú no va a gastar: que no gastará hoy; pero dentro de 25 años tendrá que verificar el pago y con intereses muy crecidos. Ya sabemos como las empresas extranjeras ajustan la soga al cuello, ya hemos visto y palpado las consecuencias del Contrato Dreyfus, pero, no tenemos experiencia aún, queremos seguir en ese camino.

Ahora, si se dijera que después de un tiempo determinado, estas torres quedarían en beneficio del Estado, ya, la cosa sería distinta, el monopolio sería menos oneroso, porque una vez explotado el servicio de ellas, volverían a quedar como propiedad del Estado. Eso sería lo justo, lo equitativo, lo lógico; eso se ha hecho en los Contratos más reprobados, en esos que nosotros y nuestros hijos señalaron con el dedo como unos Contratos reprobos. (Prolongados aplausos).

Permítanme los señores Senadores que haga nuevamente hincapié, respecto a la liberación que se le concede a la Compañía de obligaciones y cargos; es decir, que se le pone en el caso preferente de excluirlo de todo pago; porque si bien, esta es una concesión que se hace en los contratos en que el país se beneficia de una manera directa, cuando las empresas extranjeras traen sus capitales para establecer determinados servicios que van a mejorar las condiciones del Estado; en el caso presente no veo con claridad la causa que justifique semejante privilegio, ni aún invocando, lo que nos dice el señor Ministro que nos van a poner en comunicación con el mundo. Pero, si ya estamos en comunicación con

el mundo entero por el Cable! Los periódicos traen todos los días uno o dos planas con noticias de todo el mundo; de manera que eso no es cierto, que debido a la Marconi vamos a estar en comunicación con el mundo, del que ahora vivimos segregados, porque como repito, ya lo estamos por el Cable.

El señor MINISTRO.—(Interrumpiendo). Perdóneme unas palabras mi estimado amigo, el señor Senador por Junín; he dicho que nos va a poner en comunicación con el mundo por medio de la Radiotelegrafía.

El señor BEDOYA.—Entonces, diré, que nos pondrá en comunicación con el mundo por un poco menos de dinero, porque ya estamos en comunicación, señor Ministro.

El señor MINISTRO.—Tampoco lo he negado.

El señor BEDOYA.—Me alegro mucho. Convenimos, entonces, en que ya estamos en comunicación con el mundo entero, y que no es la Marconi quien nos va a hacer este beneficio. También se ha dicho que la Marconi es la única que puede hacer estas instalaciones; no lo creo así. Para apoyar mi aserto, manifestaré que existen varias firmas respetables, varios hombres científicos que representan poderosas Empresas; por ejemplo, tenemos a la Telefunken. Esta poderosa Empresa, no solo tiene magníficas instalaciones, sino que hemos visto el caso particular que, cuando la Marconi nos ha pedido 8, la Telefunken no ha exigido sino 4. Véase, pues, la enorme diferencia de precio.

El señor LUJAN RIPOLL.—(Interrumpiendo). Me permita una interrupción el señor Senador? Saben los señores Senadores, por qué la Telefunken estableció el servicio Radiotelegrafico en el Perú antes que la Marconi? Voy a decirlo.

Cuando se pretendió establecerlo, se presentaron varios postores, entre ellos la Marconi y la Telefunken, y

si entonces el Gobierno de esa época se inclinó por la Telefunken, no obstante las condiciones y ventajas que ofrecía la Marconi, fué, por que el Gobierno en el acto, se dió cuenta de que la Marconi habia implantado esos mismos servicios en Chile, por lo tanto, fué una razón de carácter patriótico la que la obligó a abandonar a esa Compañía y utilizar los servicios de la Telefunken.

Y habiendo existido esa razón patriótica, yo creo que hoy, también, debemos tenerla en cuenta para celebrar este Contrato. (Aplausos).

Los servicios de nuestras torres fueron muy buenos cuando estaban a cargo de hombres de bien a carta cabal: como lo fué nuestro compatriota el Ingeniero Augusto Tamayo. Mientras él estuvo al frente de ese servicio todo marchaba en orden. El señor Ministro de Gobierno debe conocerlo, porque ese caballero era arequipeño como él. Pero hasta en eso somos desgraciados: este magnifico profesional perdió su salud, era muy vehemente en el trabajo, y por eso se enfermó y tuvo que dejar el puesto. Desde entonces vienen las interrupciones.

En conclusión, yo desearía escuchar algún argumento que pruebe, por qué el Perú no va a ser participe de las pingües utilidades, yo las califico así, que va a obtener la Marconi en nuestro suelo y con nuestro dinero, como es ese capital que se llama monopolio, que se llama exclusiva. ¿Por qué razón, cuál es el motivo para que el Perú no participe en esas utilidades?

Se dice que la Marconi va a instalar un servicio con su capital, que no vamos a desembolsar nada; que la Marconi nos va a poner en comunicación con el mundo; pero ese capital lo vamos a reembolsar con creces. y además, ya se ha probado, hasta la saciedad, que actualmente estamos en combinación con todo el mundo sin necesidad de esa poderosísima torre que va a instalar la Marconi. Si yo escuchara alguna razón que me convenciera, votaría a

favor; si no la escucho, tendré el sentimiento de votar en contra por los motivos que he expuesto, para que se le conceda al Estado el 50 por ciento de las utilidades, como sería muy natural que se le concediera, y que todos deseamos; pero con las actuales condiciones no es posible. (Aplausos).

El señor PIEROLA.—Creo oportuno hacer una observación, señor Presidente. El Gobierno al darle forma a este proyecto de Contrato con la Marconi, ni las Comisiones que han dictaminado en este asunto y que se han pronunciado resueltamente en su favor, se han inspirado un solo momento en un criterio utilitario; solo han buscado tanto el Jefe del Estado como las Comisiones la obtención de un buen servicio público, así es, que esta especie de apetito o lucro de que hablan los señores Senadores que impugnan este Contrato, no está justificado con los rendimientos negativos que produce el servicio de Correos y Telégrafos ¿porque queremos, pues, sacar renta de este servicio cuando sabemos que no lo da? Para esto, se necesita que el servicio mejore y se ponga en las condiciones en que está en países más adelantados. Se ha dicho que la Marconi buscando su provecho reducirá en lo más que le sea posible el servicio postal y telegráfico; pero este es un argumento sofisticado, porque lo natural es lo contrario, tendrá que extender todos los servicios con solicitud para obtener mejor provecho económico. También hay otro argumento sofisticado muy repetido en boca de algunos señores Senadores, y es este, que los empleados de la Marconi tienen pingües sueldos; pero los señores Senadores, no tienen en cuenta que lo que ellos perciben está en relación con las utilidades que arroja el servicio; de manera, pues, que los sueldos dependen de las utilidades que obtiene la Marconi en el servicio; este argumento no tiene, pues, fundamento. Me parece, por lo tanto, que debe de despreocuparnos ese criterio mercantilista que tanto obfusca a los señores Representantes,

porque hay que tener en cuenta como he dicho, que nunca ha habido utilidad en el servicio de Correos y Telégrafos. Antes el servicio no ha sido bueno, pero yo creo que ahora con las mejoras que se van a introducir, seguramente, que el Perú estará a la altura de los países más adelantados, por lo tanto, debemos de darnos por satisfechos. También me parece que he oído deplorar y temer el peligro en que estamos, de que, la telegrafía terrestre desaparezca, y sea reemplazada por la radiotelegrafía, pero esto es, lo mismo, que si los habitantes de Lima del último tercio de siglo hubieran protestado del alumbrado eléctrico. Qué nos importa que desaparezca la telegrafía terrestre? Dejemos que los hilos de este servicio se empleen en cualquier otra cosa; pero vayamos a la instalación de la radiotelegrafía, y si esta puede reemplazar al telégrafo, tanto mejor. Creo, además, que no debemos preocuparnos tanto de las utilidades de la Compañía, teniendo en consideración que la Marconi es una negociación comercial, y en esta virtud, es muy natural y muy justo que trate de buscar el mayor provecho; y conveniente, que nosotros nos conformemos con las utilidades del buen servicio, que es lo esencial.

El señor CAVERO.—Señor Presidente. Conviene ante todo definir la condición jurídica del artículo que se discute, porque se encuentra no solo en una condición equívoca; sino contradictoria. Con una mirada retrospectiva a los artículos ya aprobados, se descubre que está o debe estar aprobado el Contrato bajo el concepto de administración de los tres servicios: el servicio postal, el telegráfico y el radiotelegráfico. Esa amplitud de la Compañía para administrar los tres servicios, está consagrada en los artículos 1o., 2o., 5o. y 6o.; eso no obstante, en el artículo 24 que estamos discutiendo, nos ocupamos del servicio radiotelegráfico, para establecer sobre las instalaciones de este servicio ya no una administración de la Marconi,

sino un usufructuo; y entre administración y usufructo hay tales diferencias jurídicas, que no se comprende cómo sobre la misma materia, pueda la Marconi aparecer administrando, en los artículos ya aprobados, y, la misma Marconi recibiendo como premio de sus servicios el usufructo; si administra los elementos radiotelegráficos, si a título de administradora, se hace cargo de ellos, ¿cómo se hará cargo a título de usufructuario?

Este es un punto que hay que definir ante que todas las demás cosas. Este artículo, pues, tiene una parte que no está perfectamente definida: como deben conciliarse estas dos materias principales, la parte que establece el usufructo, y la otra parte que importa una concesión, concesión de monopolio que no puede llamarse usufructo; de manera que en ese artículo no hay materia que pueda ser objeto de usufructo; no los elementos radiotelegráficos, porque ya he dicho que deben ser administrados por la Marconi, no lo otro, porque el usufructo se establece no sobre el monopolio; el usufructo es servidumbre personal que se establece sobre la propiedad privada, y el monopolio no es propiedad que pueda ser usufructuada; el monopolio es expectativa, no es propiedad para ninguna de las partes y en ese artículo se habla de usufructo.

Entrando, ahora, a lo principal, a eso que se llama usufructo, que es monopolio que a título de gratificación se le concede a la Marconi, tampoco estoy yo de acuerdo.

Los señores que impugnan esa parte del artículo en debate se preguntan. ¿A qué título la Marconi que va emprender con sus capitales esos asombrosos elementos de comunicación mundial, va exclusivamente a reportar este beneficio que deja tan poderosa instalación? El título es éste, invierte su capital.

Y por qué el Perú, se pregunta, consiente en que la Marconi venga a aplicar sus capitales para radicar

una empresa, que hoy por hoy, constituye la invención de los países más civilizados? Pues, por eso mismo el Perú consiente en eso: porque es un gran elemento de prosperidad y de progreso. De manera que la compensación para el Perú no está en el tanto por ciento de las utilidades, sino en el progreso y la prosperidad que ha de obtener con un capital ajeno, aunque después tenga que reembolsarlo. Ojalá que nuestra selva que nada produce, pudiera convertirse en un centro agrícola de gran prosperidad con capitales ajenos.

Si alguien quisiera formar esos centros, allí, donde nada se produce hoy, seguramente creo que no exigiríamos participación en las utilidades. Nos daríamos de santos, si hubieran capitales para formar allí grandes haciendas productoras, sin pedirles por la producción de esas haciendas ni un céntimo, porque esos capitalistas, al fin y al cabo, nos habrían traído una fuente de poderosa producción con la que nosotros, no podríamos contar de otra manera.

¿Ahora, qué sucedería si la obra de la Marconi no se llevara a cabo o que el Contrato fuera rechazado, por lo menos en esta parte? Transcurrirán los 8 o 9 años que requería la administración de la Marconi, y el Perú se verá sin las instalaciones que ella se ha comprometido construir, y sin las utilidades y los beneficios de esa instalación.

No pongamos obstáculos para que se hagan las instalaciones, no reclamemos las utilidades que pueden producir estos 8 o 10 años, porque al cabo de ellos, tendremos una instalación inalámbrica que nos pondrá en comunicación radiográfica con el mundo, satisfaciendo, así, una aspiración nacional.

Después de estas breves consideraciones, diré, además, que yo no estoy porque se pague en su valor estimativo la obra que se realice, sino en el valor que tiene, y consultando el gran beneficio que vamos a obtener, porque el Perú adquirirá un elemento

de inmensa utilidad, sin haber invertido en el momento, ni durante el curso de 8 años, la fuerte suma que reclamaría su instalación.

Llamo, pues, la atención de la Comisión sobre la primera parte de ese artículo, y las consideraciones que he aducido sobre la segunda, las formuló como motivación al voto favorable que emitiré.

El señor GARCIA.—Desde luego me complace la opinión autorizada del señor Caverro en favor del Contrato.

Voy a contestarle el argumento jurídico que hace respecto a la naturaleza del punto. El señor Caverro hace una referencia al artículo primero del Contrato, que dice, que la Compañía toma la administración de los tres servicios: Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía, y cita otros artículos, agregando que según el Contrato no tiene sino la administración de estos tres ramos; y que entonces, cómo es que en el artículo 24 ya no administra, sino que se especifica que se le dará el usufructo a la Compañía. Naturalmente, pues, por el hecho de decir que es usufructo, es claro, que hace variar la naturaleza del Contrato.

Con este motivo en días pasados ya había hecho yo notar a los señores Senadores que el Contrato es de administración, pero tiene modificaciones que, por conveniencia del Estado, se han estipulado de acuerdo con la Compañía en esa forma. Pero, sin embargo, yo voy a hacerme esta pregunta. Voy, primero a sentar estos principios: la administración, no es usufructo, evidentemente que no es; pero el usufructo es administración.

Por qué, ¿qué cosa es el usufructo? El que tiene el goce de la cosa. Para mayor claridad, voy a citar un ejemplo: el padre no es administrador de los bienes de los hijos? no es el usufructuario? ¿no tiene el usufructo?

Se ve, pues, que no hay contradicción entre ambos términos. El marido, en aquellos casos en que no tiene administración la mujer, asume la administración, que le corresponde legalmente; y sin embargo no tiene el usufructo en los bienes. No hay, pues, una oposición entre las palabras administración y usufructo, pueden marchar las dos juntas, porque es un administrador usufructuario, perfectamente reconocido; la Comisión, además, no ha querido quitar esa palabra «administración» porque no lo ha creído conveniente, ha creído mejor dejarla; porque si el otro contratante la deja, porqué la vamos a quitar nosotros; no hay razón, dejémosla, mucho más que, como digo, no hay oposición de ninguna clase.

El señor CAVERO. — Eso será para SSA, pero la palabra es lo único que vale.

El señor GARCIA. — No, señor; la palabra significa un concepto, el concepto de la administración; el usufructuario es administrador, porque ese es el sentido jurídico de la palabra; es quien cuida una cosa ajena, y la Marconi en este caso cuida una cosa ajena, que es el servicio radiotelegráfico y las nuevas instalaciones que se construyan, porque según uno de los artículos del Contrato, todos los materiales que se importen para este servicio son de propiedad del Estado; de tal manera, que esas torres nuevas, serán de propiedad del Estado, por eso se dice usufructo.

Esta es la razón, señor Presidente, que la Comisión ha tenido para no retirar la palabra administración; modificando el artículo que, en su concepto, está redactado con perfecta claridad.

Yo creo que la explicación que acabo de dar, dejará satisfecho al doctor Caverro.

El señor CAVERO.—Con todo el respeto que me inspira la versación jurídica de mi estimado amigo el señor Senador García, no puedo convenir en esa especie de ecuación que establece entre el administrador y el usufructuario. Dice que el administrador no es usufructuario; pero que el usufructuario sí es administrador. Yo creo que hay una diferencia capital, entre uno y otro estado jurídico; y en un Contrato tan importante y complejo como éste, es necesario que la situación de las partes esté perfectamente definida ante los principios del derecho.

El administrador no puede ser usufructuario. ¿Por qué? Por que es administrador. El administrador maneja bienes ajenos; la utilidad o el déficit que el administrador pueda reportar son para el propietario; él no hace sino administrar; es un encargado del propietario. El usufructuario obtiene, como lo dice el término, los frutos de la cosa ajena: los hace suyos; goza de una servidumbre sobre la propiedad. La administración no es servidumbre; es una de las tantas maneras de gozar de la propiedad; al paso que el uso es una servidumbre, es una limitación de la propiedad. De manera que hay una diferencia esencial entre un estado y otro; diferencia que debe quedar claramente establecida.

Supóngase que las estaciones radiotelegráficas produjeran un rendimiento, un saldo sobre sus gastos en la administración, ese rendimiento ¿será del Estado que lo dió en usufructo o ese rendimiento será del usufructuario? Véase pues, la diferencia que hay entre un estado y otro.

El señor DEL PRADO.—Respetando como respeto tanto las opiniones del señor Senador por Ayacucho, creo que no existe la incompatibilidad que él cree encontrar entre el cargo de administrador de una cosa, y el de usufructuario de parte de esta cosa; porque no hay contradicción entre el cargo de arrendatario y el de usufructuario de una parte de la cosa arrendada; y siendo, así, que en una porción del Contrato se concede

el usufructo de parte de la cosa materia del Contrato, no hay repelencia de ninguna clase. Precisamente, al concederse al administrador el usufructo del servicio radiotelegráfico, se le mantiene en la obligación de dar cuenta del usufructo, de llevar la contabilidad del Estado, interviniendo en todo momento, en el conocimiento, vigilancia e inspección del servicio; de manera que el cargo de administrador por el que va a tomar el usufructo de los bienes del Estado, le da la ventaja a éste, para controlar en todo momento el servicio radiotelegráfico; pero si la palabra usufructo choca, que jurídicamente no puede chocar, porque no hay oposición ninguna entre el cargo de administrador y el de usufructuario como ya he anotado, —ni tampoco por ejemplo: cuando los bienes de los hijos los administra la madre, y es usufructuaria hasta que llegan los hijos a la mayor edad, ni tampoco en el marido que es administrador de los bienes de la mujer, el padre que es administrador de los hijos cuando son insanos; si no hay repelencia, digo, entre el cargo de administrador y usufructuario; —pero si chocarán a pesar de esto, esas palabras, puede decirse: simplemente, con el «producto» que es lo mismo.

El señor CAVERO.—No me voy a ocupar de los ejemplos aducidos por el señor Senador por San Martín para justificar que era condición que podía armonizarse: la del padre que es administrador y a la vez usufructuario de los bienes de los hijos, el marido, de los de su mujer, etc., porque no hay paridad entre un caso y otro; precisamente, esas relaciones de familia están explicando cómo el administrador puede ser usufructuario, pero a mí me parece que, estas excepciones no pueden extenderse al Contrato con la Compañía Marconi, porque el Gobierno es dueño de las instalaciones inalámbricas, y por lo tanto, no está la Compañía, en el caso aludido, ni su condición es parecida a la de los ejemplos citados por el señor doctor García, de marido y mujer, padre e hijos.

El administrador puede ser usufructuario, dice, mi estimable compañero de profesión y Cámara, doctor Del Prado: no hay incompatibilidad para ello.

El señor DEL PRADO.—En este caso, señor Caveró.

El señor CAVERO.—.... para que el Gobierno pueda estar controlando, vigilando la producción de los elementos radiotelegráficos. No señor, el usufructuario no tiene porque rendir cuentas del usufructo a nadie. El usufructuario percibe frutos que no están bajo la vigilancia de nadie; es por eso que existe la limitación de la propiedad, porque si la mirada del dueño estuviera sobre la mayor o menor producción del fruto, esa limitación de la propiedad no sería real, no sería una servidumbre; para que sea servidumbre, no es necesario sino que el dominio esté representado, simplemente, por el título del propietario de los beneficios; porque los beneficios son del usufructuario sin que tenga derecho el dueño del bien a fiscalizar cómo se usufructúa y que se hace del usufructo; son dos cosas completamente distintas; ahora no se trata de determinar frases ni palabras. Si las estaciones radiotelegráficas pasan en administración a la Marconi, es necesario, pues, que en este artículo se tenga eso en cuenta para adoptarlo a esas condiciones, a lo que se ha aprobado, o bien referirse, también, a las estipulaciones contenidas en los nuevos artículos que se discutan.

El señor DEL PRADO.—Yo voy a poner un ejemplo que va a convencer probablemente al señor Caveró de que no hay repugnancia entre el cargo de administrador y el de usufructuario. Supongámos que el señor Caveró tiene una hacienda en Ayacucho y parte de esa hacienda es improductiva; pues bien: puede celebrar un contrato nombrando un administrador de toda la hacienda y decirle: le pago a usted tanto por su administración, y además le doy el goce exclusivo de la

renta de tal parte y usted la mejora: eso es, lo que se quiere en este inciso, que pase a título, también, de usufructo; no hay, pues, repugnancia entre el cargo de administrador y el de usufructuario; y en cuanto al cargo de que en este Contrato ya hayamos aprobado que la Marconi va a ser administradora de los ramos, yo veo una ventaja para el Estado, la que, no teniendo el usufructuario obligación de dar cuenta del usufructo a nadie, en este caso se le obliga a darla y a respetar la vigilancia e intervención del dueño.

El señor GARCIA.—Desde luego, el señor Senador por Ayacucho conviene en que no hay oposición entre administrador y usufructuario, porque, dice, que en la cuestión de los bienes de los hijos y los padres, éstos son administradores, obedeciendo, no más, a ciertas condiciones especiales de familia, conforme al caso.

El concepto de administrador no se opone al concepto de usufructuario; y como en los contratos, las partes pueden establecer todas las limitaciones y modalidades que ellas quieran, siempre que no se opongan a la moral y no sean actos ilícitos, no hay razón para que el Estado en este caso no pueda celebrar un contrato de usufructo en la forma que lo hace. Y este concepto de administrador, es además, favorable al Contrato, por la sencilla razón de que el usufructuario puede vender los frutos; pero como la Marconi es aquí, simplemente un administrador, no podrá vender las utilidades de su negocio. Esta es, pues, una limitación que permite la parte contraria: limita su usufructo con la administración. El usufructuario conforme a la ley tiene ciertos derechos amplios para gozar de la cosa, y aquí, ese goce está limitado por la administración; y es por eso, que yo no comprendo por qué se oponen los señores Senadores. Por consiguiente, yo, creo, que retirar el concepto de administrador sería muy perjudicial para el Estado. Desearía, pues, que el señor Caveró no insistiera en sus observaciones, a fin, de que este artículo no encontrara dificultades pa-

ra su aprobación; dificultades que no tienen razón de ser fundamental ninguna.

El señor CAVERO.—A qué cartas se queda, entonces, la Marconi en el momento en que se quieran hacer efectivas las obligaciones que contrae conforme al Contrato? Hay que tratarla como usufructuaria o como simple administradora? Si le conviene a la Marconi el presentarse ante los estrados judiciales como simple administradora diría: Según los artículos primero, quinto y sexto, soy administradora de las estaciones radiotelegráficas; pero si le conviene dejar a un lado esa investidura jurídica y presentarse con la de usufructuaria dirá, revise usted señor Tribunal todas las obligaciones y derechos que confiere el Código Civil al usufructuario, y no me pida cuenta de los frutos que he percibido por las instalaciones inalámbricas. ¿Esta es la situación de la Marconi, y esta es la del Gobierno.

El señor GARCIA.—Nunca llegará ese caso, porque la Marconi nunca se presentará como administradora, porque no le conviene; es imposible que le convenga aparecer como simple administradora, cuando puede, también, presentarse como usufructuaria, pero yo no creo que un Tribunal dejaría de tener en cuenta estos conceptos que no son opuestos, y si inseparables, como es inseparable, el concepto que se tiene cuando se trata de los bienes de los hijos. Habría razón si los conceptos fueran opuestos e irreconciliables; pero si los dos conceptos jurídicamente pueden marchar juntos; no hay razón para creer en el peligro de conservar la palabra administración en este asunto. Lo único que significará, es, que se va a dar un usufructo limitado, y por qué no va a tener derecho el propietario de una cosa, de dar usufructo limitado a un contratante. Puede limitar su usufructo hasta donde quiera; no veo la razón para que se conforme con lo que dice el Código. Yo vuelvo a repetir, es imposible poder encajar dentro de un marco

del que no se puede salir las relaciones contractuales que hoy son múltiples, complejas, y que, además, no es posible encuadrarlas en los Códigos antiguos. Hay que tener en cuenta que nuestros Códigos vienen desde la época de los romanos, llegando hasta Napoleón; por eso algunos señores Senadores se han aferrado a estos principios; pero hoy, el Código moderno no consulta sino la voluntad de las partes contratantes, sobre todo, aquello que más conviene al derecho, naturalmente, no oponiéndose a la moral y a la voluntad de las partes; esto es lo principal, lo único que se tiene en cuenta hoy.

Yo digo esto, porque deseo que el señor doctor Caveró no insista en su oposición, porque con ella perjudica más al Estado que a la Compañía. Ahora, si la Compañía misma pone el artículo, porque lo vamos nosotros a quitar? Si nosotros la forzamos, está bien; pero no es, así, y además en la forma en que está establecido, más bien beneficia al Estado que a la Compañía.

El señor LUJAN RIPOLL.—La verdad es, señor Presidente, que para los que algo entendemos de asuntos jurídicos, las palabras del señor Senador por San Martín aunque son edificantes, no la podemos tomar, sino como opiniones personales. Por más talento que intente desplegar el señor doctor García, jamás podrá hacernos creer que esos términos de administrador y usufructuario no se oponen y son idénticos. La discusión que se ha desarrollado en torno de este asunto, me ha obligado a revisar los artículos referentes a usufructo, para hacerle recordar al señor Senador por San Martín que son cosas diametralmente opuestas, y que si nosotros vamos a sostener, asintiendo a las ideas por él emitidas, que es un usufructo el que se le va a dar a la Marconi, porque en efecto, así es, aunque le quieran dar las estaciones radiotelegráficas, tendría, además, que ser lógico con los principios de nuestro Códigos, y tendría que censurar con todo respeto, yo, por mi parte, la omisión gravísima en que ha incurrido la

Comisión, al no enmarcar el artículo que se discute dentro de los principios establecidos por nuestro Código Civil. Pues, una de las obligaciones imperiosas que tiene el usufructuario, señor Senador por San Martín, la señala el artículo 1098, que dice: (leyó)

« Artículo 1098. — El usufructuario toma las cosas en el estado en que se hallan; pero antes de entrar en el goce de ellas, debe, en presencia del propietario o de su citación, inventariar todos los bienes muebles sujetos al usufructo; y dar fianza de que usará las cosas como un buen padre de familia, y que las restituirá cuando termine el usufructo ».

¿Qué cosa se ha hecho para aplicar esta disposición? Nada; la Comisión la omitió en forma censurable y hay que decirlo, porque la frase es esa. (leyó)

De manera que para ser lógicos, con el usufructo que se le quiere conceder a la Marconi, tendríamos necesidad imperativa de exigirle que prestara la fianza de que habla el artículo 1098, porque no basta decir que, la capacidad económica de la Compañía es suficiente garantía. Si mañana la Compañía no cumpliera con lo tratado, ¿en qué bien se haría efectiva la responsabilidad? El artículo 1098 es terminantemente claro, de manera que ha debido la Comisión, ya que se empeña en mantener la palabra usufructo, desligándola del término administración, ha debido, repito, resguardar los intereses del Estado, exigiendo a la Compañía en esta misma cláusula la fianza respectiva.

Otro de los peligros serios que tiene el artículo en debate es otra omisión grave en que ha incurrido la Comisión.

¿Cuáles son las taxativas, cuáles son los límites que ha puesto la Comisión a la Marconi? no las veo hasta hora.

Se me dirá que ninguna, puesto que nuestra Legislación las consigna de una manera explícita, pero hay que poner una cláusula expresa, porque establece el artículo 1095: (leyó)

« Artículo 1095. — El usufructuario puede transmitir su derecho de usar y gozar, por cualquiera de los medios que reconoce la ley; pero no puede enajenar, ni hipotecar, ni empeñar, ni gravar de modo alguno, la cosa sujeta al usufructo ».

Por lo tanto, dándole la facultad al usufructuario para poder usar y gozar, es necesario también, que venga una cláusula que diga: que no podrá hacer valer los derechos que le acuerda el artículo 1095. Resulta curioso que mientras se deja de un lado la prescripción de la ley, la Comisión haya tomado del usufructo otra de sus características, porque dice el artículo 1108 del Código Civil (Leyó).

« Artículo 1108. — El usufructuario debe pagar íntegramente las contribuciones y gravámenes ordinarios de la cosa que tiene en usufructo ».

Este punto lo ha olvidado la Comisión. (Sigue leyendo)

Si es característica del usufructo el pago de las contribuciones. ¿Por qué la Comisión, dice, que queda exenta de toda contribución la Marconi?

Y si se tiene en cuenta la voluntad de las partes, cómo es que no se ha considerado el derecho de intervenir a favor del Estado?

También establece el Código que desde el momento en que se entrega la cosa en usufructo, el usufructuario debe prestar fianza, y este punto, también, lo ha pasado la Comisión por alto.

De manera, pues, que esta discusión que ha promovido el doctor Caverio es muy oportuna, y el Senado no puede dejar de tomar en seria consideración los argumentos que se han expuesto. Si se quiere que no haya oposición entre la administración y el usufructo, rechace la Cámara que el servicio radio-telegráfico quede excluido, resolviendo que entre en la administración en la misma forma que los demás servicios. De otro modo, el Gobierno no va a tener ninguna

intervención, ni siquiera en el nombramiento de los empleados, siendo, así, que está facultado por los otros artículos ya sancionados.

Como ve la Cámara, es trascendental la observación que someto a su criterio; así, es, que me parece que hay necesidad de dictar una resolución *ipso facto*.

Hay que reformar los artículos aprobados, retrotrayendo nuevamente el artículo primero, o poner las cosas en el terreno de la verdadera lógica, esto es, suprimiendo este artículo en la forma que quiere establecerlo la Comisión.

El señor GARCIA. — El señor Senador por Ica toma el Código y nos lee varios de sus artículos. Según su concepto la Comisión ha cometido graves faltas a cada paso. Pero yo le pregunto al señor Senador por Ica, si yo tengo facultad como lo acaba de manifestar, para poder modificar o suprimir alguno de esos incisos; entonces, permítame el señor Senador por Ica que le ponga este ejemplo: él es poseedor de una hacienda, y me dice, señor García, téngala usted, le doy el derecho de usufructuarla. Es natural suponer que al practicar este acto, es porque tiene plena confianza en mí. Ahora respecto de la limitación del derecho, indudablemente, que él está contemplado en los artículos del Código Civil que fijan los puntos principales, determinando perfectamente el Contrato del usufructo.

El señor LUJAN RIPOLL. — Yo le contesto al señor García, si la hacienda que le doy para que usufructe sus bienes, no va con una prescripción que limite los derechos, claro es que puede traspasarse a cualquier otra persona el derecho del usufructo. Esto pasaría, si yo no tengo el cuidado de fijar lo que indica el artículo 1095 que limita el derecho de usufructo.

El señor GARCIA. — Para eso está la palabra administración (risas). En la administración de los bienes de los hijos, por eso se pone «administración». En los bienes de los

hijos, el padre tiene el usufructo, pero no puede vender; y como el padre solo es administrador, puede usufructuar, aprovechar de los bienes de los hijos, pero no puede venderlos. Es realmente curioso que los señores impugnadores de este Contrato no quieran comprender que para eso viene la palabra administración; de manera que en este caso la Compañía no puede vender ni puede disponer de nada, absolutamente de nada.

Respecto a la fianza, de que nos habla el señor doctor Luján Ripoll, no se estatuye, porque el Gobierno conserva la vigilancia de todos estos servicios. En cualquier día puede constituirse en las oficinas, ver como están manejadas, examinar los libros, ver cuáles son las utilidades, salvando de este modo la necesidad de la fianza.

Por todas estas razones, yo no encuentro argumento sólido para esa oposición; lo que se quiere es obstruir el artículo 24 o todo el Contrato; y la Comisión, consciente de sus deberes, no puede acceder, mientras no se le presenten conceptos que tenga fuerza jurídica.

El señor FLORES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Alvarino quedará con el uso de la palabra para el día de mañana, y en seguida podrá hacer uso de ella el señor Flores.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 40 p.m.

Por la Redacción.

Alejandro F. Barrios.